



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

Resolución Gerencial

N° 009-2006-CND/GTA

Lima, 3 de febrero de 2006

VISTOS:

Los Informes de Certificación correspondientes al ciclo de acreditación del año 2005 del Gobierno Regional del departamento de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales para la transferencia de funciones sectoriales en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, estableciendo, entre otros, los requisitos generales y específicos para acreditar y consecuentemente acceder a la transferencia de las funciones sectoriales;

Que, la referida Ley N° 28273 ha sido Reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, el mismo que establece las etapas del ciclo de acreditación y los correspondientes procedimientos de certificación;

Que, la mencionada Ley faculta a que el procedimiento de certificación sea realizado por entidades independientes o por el Consejo Nacional de Descentralización, en cuya virtud el Reglamento ha definido los requisitos para la inscripción y la selección de Entidades Certificadoras;

Que, en tal sentido, las entidades interesadas en participar en el procedimiento de certificación correspondiente al ciclo de acreditación del año 2005, solicitaron su inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras y fueron evaluadas y registradas de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 004-CND-P-2005 "Normas y procedimientos para la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras aplicable al proceso de acreditación correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005 aprobado por Decreto Supremo N° 052-2005-PCM", aprobada por Resolución Presidencial N° 055-CND-P-2005;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005, el cual se precisó las funciones sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales y el cronograma de transferencias para el ciclo de acreditación correspondiente al año 2005, señalando que la acreditación se realizaría durante el mes de enero del año 2006;

Que, en tal sentido la Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005, aprobó la Directiva N° 003-CND-P-2005 "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance regional y funciones sectoriales, incluidos en el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM"; en cuyo Anexo 3 se estableció el procedimiento y plazos para la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, en cuya virtud los Gobiernos Regionales presentaron sus solicitudes de transferencia de funciones sectoriales;



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Acreditación las funciones sectoriales que no fueron certificadas por los Gobiernos Regionales en un ciclo anual de acreditación deben ser incluidas en el ciclo posterior de acreditación. En tal sentido el ciclo de acreditación correspondiente al año 2005 incluye la transferencia de las funciones sectoriales pendientes del Plan Anual de Transferencia del año 2004 y las funciones sectoriales del Plan Anual del año 2005 que fueron solicitadas por los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 065-CND-P-2005, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos aplicables al ciclo de acreditación del año 2005; asimismo, se dispuso que para la certificación de las funciones específicas incluidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2004 no acreditadas se aplicarían los requisitos específicos, indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación aprobados por la Resolución Presidencial N° 015-CND-P-2005;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Acreditación establece que el órgano correspondiente del Consejo Nacional de Descentralización, en base a los Informes de Certificación, emitirá el acto resolutorio mediante el cual se declara la procedencia o improcedencia de la acreditación de un Gobierno Regional para la transferencia de las funciones sectoriales;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las leyes N° 27783, 27867 y 28273, los Decretos Supremos N° 080-2004-PCM, N° 038-2004-PCM, N° 052-2005-PCM y las Resoluciones Presidenciales N° 042-CND-P-2003 y sus modificatorias y complementarias, 109-CND-P-2004, 015-CND-P-2005, 050-CND-P-2005 y 065-CND-P-2005.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Certificar que el Gobierno Regional del departamento de Tacna ha cumplido los requisitos generales para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia del Año 2005, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM.

Artículo 2.- Declarar procedente y en tal razón acreditar que el Gobierno Regional del departamento de Tacna ha cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 01 el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Declarar improcedente y en tal razón no acreditar al Gobierno Regional del departamento de Tacna al no haber cumplido los requisitos específicos para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo 02 el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Gobierno Regional del departamento de Tacna.

Regístrese y comuníquese.



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

ANEXO 01

FUNCIONES SECTORIALES ACREDITADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

En materia de Artesanía (Artículo 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)
a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
c. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
d. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
e. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
f. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
g. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
h. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
i. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
j. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
k. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
l. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

En materia de Energía e Hidrocarburos (Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad: - Formular y aprobar los planes y políticas en materia de energía, de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano – rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad: - Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que estén en la región.
g) Inventariar y evaluar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades: - Elaborar el inventario de recursos energéticos regionales. - Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios y gasocentros y plantas envasadoras GLP).

En materia de Industria (Artículo 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.

f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.

g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

En materia de Minería (Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

En materia de Salud (Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:

- Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud en la región.

f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Formular, aprobar y evaluar los documentos de organización de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.

- Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y micro redes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo que respecta al primer nivel de atención.

- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización (modelos de organización y gestión, sistemas, procesos organizacionales de las unidades administrativas del Gobierno Regional).

g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.

En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:

- Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la salud y de mejora continua de la calidad de la atención; categorización; habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados).

- Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.

h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:

- Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.



Consejo Nacional de Descentralización

"Año de la Consolidación Democrática"

<p>m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.</p> <p>En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.- Difundir información de salud.- Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.- Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.- Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.- Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
<p>n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.</p> <p>En relación a esta función se transfieren las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud (incluye nombramientos y designación del personal de confianza).- Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos.- Identificar necesidades y prioridades regionales de investigación en salud.
<p>o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.</p> <p>En relación a esta función se transfiere la siguiente facultad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento en salud.